

Reglamento de la Práctica Clínica y Comunitaria de la Facultad de Enfermería Victoria

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- El reglamento tiene como finalidad de regular las actividades que se realizan en la práctica clínica y comunitaria de los estudiantes de la Facultad de Enfermería Victoria de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, donde se ha establecido acuerdo y convenios, para establecer y unificar criterios a seguir tanto de los estudiantes que acuden a los campo clínicos, como de los docentes de enseñanza clínica que asesoran el proceso formativo en las diferentes áreas e Instituciones de Salud donde se asigna un estudiante y un docente.

Artículo 2.- Deberán realizar la práctica clínica y comunitaria todo aquel estudiante que esté inscrito en la Facultad de Enfermería Victoria acorde al periodo a cursar, del plan de estudios, con la finalidad de que el estudiante tenga una vinculación con el Sector Salud, Educativo y comunitario y con ello contribuir a su formación académica y práctica.

Artículo 3.- Los turnos y horarios de práctica clínica y comunitaria en Instituciones de Salud asistencial y comunitaria, serán establecidas en cada periodo en el calendario escolar emitido por la Dirección de la Facultad de Enfermería de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

Artículo 4.- Para fines de este reglamento se entiende por:

Estudiante: Toda persona que cuenta con inscripción y matrícula vigente para realizar estudios en el programa educativo que ofrece la Facultad de Enfermería de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

Docente de enseñanza clínica: Es la persona encargada de supervisar el desempeño, estimular las capacidades y habilidades del estudiante; así como asesorar y evaluar en el campo clínico y comunitario.

Campo clínico: Conjunto de áreas y servicios de la o las unidades de las Instituciones de Salud y Educación, que coadyuvan como sedes de las prácticas y que deberán contar con recursos humanos, físicos y materiales para encaminar la formación y aprendizaje del estudiante en la Licenciatura en Enfermería.

Práctica Clínica: Intervenciones que realizan los estudiantes de enfermería extra aula, con base en el método enfermero para proporcionar cuidado integral a la persona en sus diferentes etapas de vida ya sea sana o enferma dentro de los diferentes servicios de las Instituciones del Sector Salud y que brindan la oportunidad de ampliar los conocimientos y habilidades adquiridos en el salón de clases.

Práctica Comunitaria: Intervenciones de enfermería extra aula que se realizan con individuo, familia y comunidad con un enfoque educativo, preventivo, de promoción, restauración y protección específica para la salud tanto en unidades ubicadas en el primer nivel de atención, así como en estancias infantiles, escuelas primarias, casa hogar para ancianos e Instituciones de

educación especial que brindan oportunidad de ampliar conocimientos y habilidades adquiridas en el aula.

Institución: Dependencias clínica y comunitaria de salud que recibe a los estudiantes de licenciatura en enfermería y facilita el proceso de enseñanza-aprendizaje.

CAPITULO II **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES**

ARTICULO 10: Son derechos del estudiante en la práctica clínica y comunitaria.

- I- Realizar la práctica específica con base en el plan de estudios, con la finalidad de vincularlo con el ejercicio profesional, y con ello contribuir a su formación académica.
- II- Tener conocimiento de cómo llegar a la Institución asignada a la práctica que le corresponde.
- III- Contar con el seguro Facultativo expedido por la Facultad de Enfermería Victoria, siempre y cuando no cuente con algún tipo de seguridad social como (IMSS, ISSSTE, Hospital Civil, Hospital General u otra Institución de Salud).
- IV- Contar con la Cartilla Nacional de Salud actualizada de acuerdo con el grupo de edad al que pertenezca.
- V- Reportar a la supervisora de campo clínico situaciones que estén interfiriendo en el desarrollo de su práctica clínica y/o comunitaria.
- VI- Asistir y participar a eventos que la Institución de Salud programe y coadyuve en el desarrollo de su práctica (cursos de educación continua, jornada nacional de salud entre otras).
- VII- Asistir y participar a eventos que la Facultad de Enfermería programe solicitando su participación.
- VIII- Ser informado sobre la organización y funcionamiento de la Institución
- IX- Recibir del docente de enseñanza clínica, el programa de la práctica impreso y completo con el rol de estudiante y la programación de la asesoría para realizar la práctica clínica y comunitaria 5 días antes del inicio de la misma.
- X- Ser tratado en forma respetuosa y profesional.
- XI- Recibir supervisión y asesoría durante la práctica clínica y comunitaria.
- XII- Ser evaluado durante el desempeño, de las habilidades y destrezas durante el desarrollo de la práctica.

ARTICULO 11: Son obligaciones del estudiante en la práctica clínica y comunitaria

- I- Cumplir con las disposiciones del presente reglamento, así como de la Instituciones asignadas en la práctica clínica y comunitaria.
- II- Cumplir con el horario establecido de la práctica.

- III- Estar presente en la orientación inicial que imparten los docentes de enseñanza clínica para aclarar dudas sobre los programas de la asignatura y programas de la práctica clínica y comunitaria correspondientes al periodo a cursar.
- IV- Portar en invierno suéter blanco o el Institucional.
- V- Portar correctamente el uniforme establecido por la Facultad de Enfermería Victoria, de acuerdo con los servicios y/o áreas en que se encuentren asignado:
 - a. Las estudiantes: al realizar las prácticas clínicas y comunitarias deberán estar peinadas (cabello recogido en forma de cebolla con dona negra), maquillaje discreto, no accesorios (aretes, cadenas, pulseras, anillos, piercing entre otros) uñas cortas y limpias (no pintadas ni postizas), uniforme clínico (chaquetín guindo con logos de la Institución Educativa, abajo de los glúteos, pantalón blanco clínico (no mezclilla, no licra y no accesorios, zapato clínico limpio con agujetas (no suecos ni de plástico), uniforme quirúrgico con logos institucionales, dependiendo del área que les corresponda (el uniforme institucional deberá ser de color azul rey, botas desechables, cubre bocas y cubre pelo), cofia blanca y limpia, ropa interior blanca o beige y pantimedias completa.
 - b. Los estudiantes: deberán presentarse con corte de cabello normal, afeitados (no corte moderno), uniforme clínico (chaquetín guindo con logos de la Institución Educativa, pantalón blanco clínico (no mezclilla, no licra y no accesorios), zapato clínico limpio con agujetas (no suecos ni de plástico), uniforme quirúrgico con logos institucionales dependiendo del área que les corresponda (el institucional azul rey, botas, cubre bocas, cubre pelo), No accesorios (cadenas, pulseras, anillos, piercing etc.), ropa interior blanca, playera blanca o beige y calcetines o calcetón blanco.
- VI- Portar su credencial con resello vigente que lo acredite como estudiante de la de la Facultad de Enfermería Victoria de la Universidad Autónoma de Tamaulipas de 1° a 8° periodo.
- VII- Portar la vigencia actualizada de la atención médica (Hospital Civil, Hospital General, ISSSTE, IMSS o Seguro Facultativo)
- VIII- Conducirse con respeto con sus compañeros, docentes, personal de la Institución y usuarios.
- IX- No debe permanecer en las Institución después de la hora de la práctica
- X- **PROHIBIDO LOS CELULARES** en las Instituciones (si lo lleva no lo podrá utilizar por ningún motivo y mantenerlo en modo silencio).
- XI- No está autorizado llevar reproductores de música, audífonos, laptop, Tablet, Ipad, iPod o cualquier aparato dentro de la Institución y áreas de la práctica.
- XII- No llevar objetos de valor (joyería, dinero).
- XIII- Queda prohibido introducir alimentos a la Institución de Salud y/o consumirlos en las áreas asignadas de acuerdo con su rol, durante el horario de prácticas (solo se considera a los estudiantes de 7° y 8° semestre, bajo la autorización de la Institución la hora de alimentos debido a la carga horaria)

- XIV- Presentarse con mochila transparente (solo con el material que se le pide al inicio de la práctica que es: una carpeta con el programa de la práctica clínica y comunitaria, hojas de actividades diarias, guía de evaluación de la práctica clínica y comunitaria, la guía de valoración para el proceso enfermero y la vigencia médica actualizada y la Cartilla Nacional de Salud), libreta pequeña para apuntes, pluma de 4 colores, tijeras de botón, calculadora sencilla).
- XV- Deberá cubrir el 100% de horas establecidas en el plan de estudios y de acuerdo a los requisitos de cada Institución de Salud asignado.
- XVI- Ser puntual en su práctica y permanecer el tiempo asignado en el campo clínico que le corresponda.
- XVII- Podrá abandonar la Institución asignada solo con la autorización del docente de enseñanza clínica o docente adjunta.
- XVIII- Evitar comentarios delante del paciente y no dar informes sobre el estado de salud, ya que se estaría violando los derechos del paciente y faltar a las políticas de la Institución.
- XIX- No grabar video, no tomar fotografías a los expedientes clínicos, pacientes y sus familiares. ya que se estaría violando los derechos del paciente y faltar a las políticas de la Institución.
- XX- Dirigirse al docente de enseñanza clínica con respeto.
- XXI- Dirigirse al paciente y personal de la Institución por el nombre o apellido y con respeto
- XXII- Cuidar y hacerse responsables del equipo que utiliza durante su práctica y notificar al docente y/o enfermera encargada de cualquier accidente que ocurra.
- XXIII- Guardar respeto, silencio y consideración a los pacientes, usuarios y al personal de la Institución de Salud.
- XXIV- Si a la hora de entrada estipulada para la práctica no se presenta el docente de enseñanza clínica, el estudiante representante de grupo deberá notificar inmediatamente a la supervisora de campo clínico y/ a la jefa de enfermera y enseñanza y esperar indicaciones de la Coordinación de Campo Clínico.
- XXV- Cumplir con las actividades que le hayan sido asignadas en cualquiera de los servicios de acuerdo al programa de la asignatura.
- XXVI- Responder por los daños y perjuicios que ocasione a los bienes de las Instituciones ya sea por imprudencia, descuido o por accidente.
- XXVII- No se suspenderá la práctica clínica y comunitaria antes de la hora establecida ni por motivos de paros, puentes o movientes políticos internos y externos de la Institución de Salud. Excepto los que marca el calendario escolar de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.
- XXVIII- Se considera retardo la llegada dentro de los primeros 10 minutos posterior a la entrada y la acumulación de tres retardos se hará acreedor a una falta y acumulando tres faltas se procederá a la suspensión de la práctica.
- XXIX- Registrar la asistencia debidamente uniformado para el pase de registro y puntualidad a la Institución. (uniforme Institucional, gafete, cofia y material).
- XXX- Al término de la práctica clínica de la institución de Salud, deberá salir con el uniforme reglamentario (no uniforme quirúrgico).

XXXI- Evitar visitas de personas ajenas a la Institución de Salud en horario de prácticas.

XXXII- Estudiante que no cubra los requisitos de las obligaciones no se le permitirá realizar la práctica clínica y comunitaria.

XXXIII- Realizar y entregar en tiempo y forma los siguientes informes: Informe de Actividades Diarias y el Informe de la Dirección de Fortalecimiento de Prácticas Pre-profesionales.

ARTICULO 12: En el caso de alguna estudiante que curse con embarazo y que opte por realizar la práctica, deberá presentar a la Coordinación de Carrera de la Institución Educativa antes del inicio de las prácticas:

- I- La constancia médica especificando las semanas de embarazo cursadas, control prenatal, que indique fecha probable de parto, control de enfermedades crónicas degenerativas o infecciones que presentan durante el embarazo, con la finalidad de valorar su situación académica.
- II- El máximo de semanas de embarazo para realizar sus prácticas clínicas y comunitarias será de 34 semanas.
- III- No podrá realizar práctica clínica y comunitaria en la que se exponga a enfermedades infectocontagiosas, radiación o cualquier otra condición que pudieran dañar al feto, reubicando en áreas no de riesgo.
- IV- Se les dará las facilidades para asistir regularmente al control prenatal, post parto y las atenciones mostrando el carnet de citas con 48 horas previas a la cita para que se le realice su justificación en coordinación de campo clínico y mostrarlo a la docente de práctica o docente adjunta.
- V- La Institución Educativa otorgará 5 días de incapacidad para el puerperio fisiológico y 10 días para el puerperio quirúrgico, en caso de que se presente alguna situación de salud que comprometa el bienestar físico de la madre o del recién nacido y que se requiera de más tiempo que el estipulado, el caso será valorado por la Dirección, la Secretaría Académica y la Coordinación de Carrera, para su determinación.

ARTICULO 13: Los estudiantes que cursen con alguna enfermedad crónica degenerativa no transmisible como hipertensión arterial, diabetes mellitus, hipotiroidismo, cáncer entre otras, así como enfermedades de algún tipo de alteración mental que los limite realizar la práctica clínica y comunitaria deberán:

- I- Presentar certificado o constancia médica que autorice la realización y el control de su enfermedad a la Coordinación de Carrera antes de iniciar la práctica.
- II- Presentar copia del certificado o constancia médica al docente de enseñanza clínica asignada.
- III- Presentar carnet de citas y tratamiento específico e Institución a la que pertenece.
- IV- Se les dará las facilidades para asistir a sus citas médicas mostrando el carnet con 48 horas previas a la cita para que se le realice su justificación en coordinación de campo clínico y mostrarlo a la docente de práctica o docente adjunta

ARTICULO 14: Son faltas imputables a los estudiantes en la práctica clínica y comunitaria.

- I- Por actos cometido contra la moral, disciplina y el orden.
- II- Participar en actos que comprometan el campo clínico.
- III- Presentarse en la Institución bajo efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes o psicotrópicos.
- IV- Faltar al respeto, amenazas o agredir al personal docente, personal de la Institución, pacientes y familiares.
- V- Presentarse a la práctica con cualquier objeto que pueda causar daño (armas blancas, punzocortantes, entre otros).
- VI- Realizar durante el horario de servicios, actividades distintas a las que se le asignaron.
- VII- Utilizar el **CELULAR** dentro de la Institución
- VIII- Aprovechar las instalaciones de la Institución asignada, áreas y personal para realizar asuntos personales o ajenos a la práctica. (ventas, mitin, tandas, propagandas etc.).
- IX- Sustraer de la Institución, área asignada, equipo, material de insumos y medicamentos.
- X- Causar daños o destruir a las instalaciones, mobiliario, material de insumo, material y equipo, y demás equipo que estén en el servicio de la Institución.
- XI- Comprometer con una imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad de las personas en las instalaciones de la Institución asignada.
- XII- Las sanciones serán impuestas por el H. Conejo Técnico de la Facultad en base a lo señalado en el artículo 70 del Reglamento de Alumnos de Educación Media y Media Superior a Nivel Licenciatura de la Universidad Autónoma de Tamaulipas y ejecutados por el Director (a), contando siempre el presunto responsable con el derecho de audiencia.

ARTICULO 15: Sanciones con base al artículo 70 del Reglamento de Alumnos de Educación Media y Media Superior a Nivel Licenciatura. Las sanciones a que se harán acreedores los estudiantes que incurran en las faltas señaladas en el artículo anterior serán las siguientes:

- I- Amonestación verbal o escrita
- II- Reposición o sanción pecuniaria consistente en pago del material o bien propiedad de la Institución que haya sido dañado
- III- Suspensión temporal en sus derechos escolares, hasta por un semestre o periodo lectivo a la gravedad de la falta cometida
- IV- Anulación de las calificaciones obtenidas y evaluaciones realizadas fraudulentamente; así como las que posteriormente obtenga o haya obtenido en cursos que estén seriados
- V- Expulsión definitiva de la Universidad.

ARTICULO 16: Inasistencia y justificación al estudiante en la práctica clínica y comunitaria.

- I- La asignatura de la práctica clínica y comunitaria requiere de un 90% durante el periodo que se curse la asignatura se podrá justificar con un certificado médico, o por fuerza mayor, caso fortuito fundamentado o actividades complementarias en las áreas académicas, culturales y deportivas presentando la constancia correspondiente por la dirección de la Facultad.
- II- Toda inasistencia será informado por el docente a la supervisora asignada, y a su vez a la Coordinación de carrera, coordinación de Campo clínico y Secretaría Académica en un plazo no mayor de 48 horas.
- III- La incapacidad médica original debe entregarse en un plazo no mayor de 48 horas hábiles a la Coordinación de carrera para poder realizar el justificante y entregar al docente de enseñanza clínica (debe incluir nombre del estudiante, fecha de atención, diagnóstico médico, número de días de reposo, cedula, firma del médico y sello de la Institución).
- IV- El estudiante tendrá la responsabilidad de programar sus actividades (como asignaturas reprobadas, entrenamientos de actividades deportivas, ensayos de actividades culturales o de actividades de índole laborar o personal) de tal manera que no interfiera en su práctica.
- V- Si el estudiante interrumpió o se ausento de la práctica por causas de salud, deberá presentar el justificante al docente de enseñanza clínica o docente adjunta en un tiempo no mayor de 48 horas.
- VI- La asistencia a control o cita médica deberá avisar al docente de enseñanza clínica en un plazo de 48 horas para enviarla a coordinación de carrera para realizar el justificante.
- VII- En caso de que el estudiante no justifique en el lapso de 48 horas su inasistencia y rebase el límite de inasistencias se le dará de baja su práctica.
- VIII- En los casos de justificantes entregados y rebasen el 5% de inasistencias injustificadas serán sujetos a evaluarse por Secretaría Académica y coordinación de carrera.

CAPITULO III
FALTAS QUE AMERITAN SANCION

ARTICULO 17: El docente de enseñanza clínica y estudiantes que comentan alguna falta al reglamento de la práctica clínica y comunitaria o al reglamento Interno de la Instituciones de Salud durante su permanencia en las sedes donde fue asignada su práctica se les hará acreedores a la aplicación de medidas disciplinarias, las cuales serán impuestas en corresponsabilidad entre la Facultad de Enfermería Victoria y las Instituciones de Salud.

ARTÍCULO 18: Las medidas disciplinarias en la práctica clínica consistirán en:

- I- Amonestación verbal.
- II- Amonestación por escrito.
- III- Cancelación o suspensión.

ARTÍCULO 19: Será motivo de amonestación verbal: a los estudiantes y docentes de enseñanza clínica que incurran por primera vez en algunas de las faltas ya descritas.

- I- Cuando no justifique oportunamente su ausencia.
- II- Ausentarse de sus actividades el estudiante y la docente sin autorización.
- III- Salir de la Institución sin el uniforme Institucional (vestido de civil, sin uniforme completo, sin cofia o uniforme quirúrgico, en su caso de acuerdo por la inseguridad o por indicaciones de las autoridades de la Institución se permitirá el uso de la entrada y salida de vestimenta civil).
- IV- Utilizar el **CELULAR** dentro de la Institución
- V- Consumir alimentos dentro de la Institución de Salud durante la práctica.
- VI- Acumular dos amonestaciones verbales.
- VII- Cuando abandonen la Institución y la práctica antes del horario establecido y sin autorización.

ARTÍCULO 20: Será motivo de amonestación escrita: cuando incurra en alguna falta por segunda vez, dicha amonestación será aplicada por los directores o responsables de las Instituciones de salud donde el estudiante y la docente de enseñanza clínica se encuentre realizando sus prácticas clínicas y comunitarias y en su caso ser suspendido temporalmente.

- I- Ausentarse de sus actividades el estudiante y la docente sin autorización.
- II- Salir de la Institución sin el uniforme Institucional (vestido de civil, sin uniforme completo, sin cofia o uniforme quirúrgico, en su caso de acuerdo por la inseguridad o por indicaciones de las autoridades de la Institución se permitirá el uso de la entrada y salida de vestimenta civil).
- III- Utilizar el **CELULAR** dentro de la Institución
- IV- Consumir alimentos dentro de la Institución de Salud durante la práctica.
- V- Acumular dos amonestaciones verbales.
- VI- Cuando abandonen la Institución y la práctica antes del horario establecido y sin autorización.

ARTÍCULO 21: Sera motivo de suspensión: de la práctica clínica y comunitaria cuando el estudiante a pesar de haber sido amonestado dos veces, vuelve a incurrir en alguna falta ya descrita.

- I- No contar con la asistencia de la practica (3 faltas)
- II- No cumplir con el programa educativo asignado.
- III- No cumplir con el periodo reglamentario de la práctica clínica y comunitaria.
- IV- Sustraer de la Institución donde realiza la práctica, equipo, material de insumo o medicamentos y/o utilización inadecuada de los mismos.
- V- Dar informes sobre el estado de salud, grabar video, tomar fotografías a los expedientes clínicos, pacientes y sus familiares. (de acuerdo a los lineamientos y políticas internas de la Institución).
- VI- Presentarse bajo los efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes o psicotrópicos durante la realización de su práctica.

- VII- Incurrir en actos violencia, amenazas, injurias o malos tratos contra el docente, estudiantes, personal de la Institución, personal de la comunidad, usuarios y pacientes.
- VIII- Incurrir en cualquier violación a la ética profesional.

CAPITULO IV **ACCIONES A REALIZAR ANTE UNA EMERGENCIA SANITARIA**

ARTÍCULO 22: Durante una emergencia sanitaria declarada por autoridades de Salud y Universitarias. se llevarán ciertos lineamientos y políticas en las Instituciones las cual deberán aplicarse y servir en base para que los estudiantes puedan realizar su práctica clínica y comunitaria.

- I. Instituciones de salud: desde el inicio de una emergencia sanitaria las Instituciones de salud, la Universidad Autónoma de Tamaulipas y autoridades sanitarias implementan por la restricción de ingresar a todos los estudiantes a realizar las prácticas clínicas y comunitarias presenciales, con la finalidad de cuidar y proteger la salud de los estudiantes, evitando el contagio.

ARTÍCULO 23: Docente de enseñanza clínica deberá realizar las siguientes acciones durante una emergencia sanitaria.

- I. Iniciar con la programación de la práctica en línea pero presencial.
- II. Tener conocimiento de algunos de los programas en plataforma que proporciona la Universidad Autónoma de Tamaulipas.
- III. Programar actividades correspondientes a su programa de la asignatura de acuerdo al grado.
- IV. Cumplir con la entrega en fechas y programación de su portafolio académico en digital (enviar al correo de campoclinicofev@uat.edu.mx)
- V. Dar a conocer el programa a los estudiantes e identificar en la plataforma el grupo, grado y estudiante asignados.
- VI. Tener comunicación con el estudiante en línea antes de iniciar la práctica, donde le dará la asesoría para la elaboración de los programas de actividades de la práctica.
- VII. En caso de que la docente no lo pueda contactar al estudiante, inmediatamente se avisara a la Coordinadora de Carrera y a la Secretaría Académica para que tomen las medidas necesarias
- VIII. Cumplir con el programa y con lo programado en su impartición de catedra en esta nueva modalidad en línea y reportar a coordinación de campo clínico todas las actividades, avances, portafolio y proceso enfermeros en digital

ARTÍCULO 24: El estudiante durante una emergencia sanitaria deberá realizar las siguientes acciones.

- I. Ser estudiante de la Facultad de Enfermería Victoria
- II. Estar inscrito en la práctica de acuerdo al semestre a cursar

- III. Tener conocimiento de los programas en plataforma que ofrece la Universidad Autónoma de Tamaulipas.
- IV. Identificar al grupo, horario y docente de enseñanza clínica donde llevará la práctica en línea
- V. Contactar a la docente de enseñanza clínica antes de iniciar la práctica para el asesoramiento para la elaboración de los programas de actividades de la práctica.
- VI. En caso de no tener comunicación con la docente de enseñanza clínica, inmediatamente comunicarse a la Coordinación de carrera y/o Secretaría académica para su seguimiento
- VII. Trabajar en los programas de actividades de la práctica clínica y comunitaria
- VIII. Cumplir con las actividades programadas por la docente de enseñanza clínica
- IX. Cumplir con la asistencia en las clases en línea pero presencial

CAPITULO V TRANSITORIOS

ARTICULO 25: Lo no estipulado en el presente reglamento será turnado al H. Consejo Técnico para su análisis y/o contemplación el cual dictaminará su aprobación o renovación en su caso.

ARTÍCULO 26: El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Enfermería Victoria de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, en sesión Ordinaria el 12 de noviembre del 2024.